



**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE  
TELECOMUNICACIONES  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN  
Y  
LA EMPRESA COMTECO R.L.**

Dpto.Conv.002/2021

Conste por el presente Convenio de Provisión de Servicios de Telecomunicaciones, que estará sujeto al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - (PARTES)**

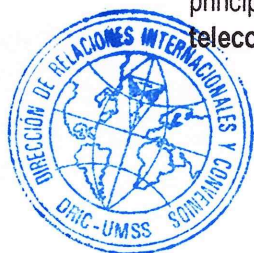
- 1.1. **La Universidad Mayor de San Simón**, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.
- 1.2. **La Cooperativa de Telecomunicaciones Cochabamba R.L.**, representada por el **Lic. Carlos Ayala Garnica**, con Cédula de Identidad N° 4770406LP, en su calidad de Gerente Comercial, con domicilio en la Av. Ballivian N° 713 esq. c/ La Paz, que para objeto del presente documento se denominará en adelante **COMTECO**.

**SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)**

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Al presente la **UMSS**, ante la necesidad de aplicar la educación virtual, precisa facilitar el acceso a sus estudiantes y docentes a servicios de telecomunicación que resulten más convenientes para los mismos.

**COMTECO** se constituye en un proveedor de servicios de telecomunicaciones que permite a través de sus principios organizativos y responsabilidad social, contribuir, apoyar y facilitar al acceso de los servicios de telecomunicaciones que presta en el área técnicas de cobertura posibles y atendidas.





### TERCERA. - (OBJETO)

Las Partes, acuerdan a través el presente Convenio que **COMTECO** proveerá a la comunidad de la **UMSS** el servicio de acceso a internet fijo, mediante productos o planes comerciales, en adelante el "SERVICIO", en los términos establecidos en el ANEXO A para uso de las personas que la **UMSS** designe, quienes se denominarán el "USUARIO FINAL", para cooperar así en la labor de educación virtual.

### CUARTA. - (VIGENCIA Y PLAZO)

Las PARTES acuerdan que el presente Convenio tendrá como plazo desde el 20 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Cualquier modificación al plazo del presente Convenio se realizará mediante la suscripción de una Adenda.

**COMTECO** notificará a la **UMSS** el vencimiento de la Promoción actual y lanzará una nueva promoción orientada a Teleeducación la cual será comunicada con una anticipación de 15 días calendario.

### QUINTA. - (TARIFA, FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO Y CORTE)

- 5.1 De las TARIFAS, los planes comerciales que estarán disponibles se encuentran en el Anexo A
- 5.2 De la FACTURACION, el proceso de facturación será efectuada de acuerdo las políticas vigentes de los servicios de **COMTECO** presta a mes vencido.
- 5.3 De la FORMA DE PAGO, se tiene disponible la red de cobranza expuesta en la página web [www.comteco.com.bo](http://www.comteco.com.bo)
- 5.4 Del CORTE de servicio, se aplican las condiciones vigentes actuales de los servicios que **COMTECO** presta.

### SEXTA. - (DERECHOS Y OBLIGACIONES)

- 6.1 Derechos de los beneficiarios de la **UMSS**:
  - a) Recibir de PARTE de **COMTECO** un servicio puntual, eficiente y de buena calidad.
  - b) Ser informado en caso de inconvenientes que surjan con el servicio que se presta al "USUARIO FINAL".
  - c) Ser informado por cualquier medio de comunicación, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, sobre cualquier interrupción programada en el SERVICIO por más de treinta (30) minutos; salvo casos de emergencia, fuerza mayor o caso fortuito que **COMTECO** reportará a la entidad competente (ATT) en base a la disponibilidad de la información.
  - d) Reclamar de manera gratuita por inconvenientes en el SERVICIO que sean de responsabilidad de **COMTECO**, a los teléfonos de soporte de cliente N° 4200135 disponible (y otros números de teléfono que sean habilitados para tal efecto), así también como de manera verbal y de manera escrita en las Oficinas de **COMTECO**, registrando un número de reclamación directa.





- e) **COMTECO** es responsable de la acreditación del volumen de Megabytes y el tiempo de navegación contratados por el USUARIO FINAL en el marco de las características y condiciones establecidas en el Anexo A.
- f) Si con el transcurso del tiempo se mejoran las promociones, precios y servicios por parte de **COMTECO**, ésta empresa se compromete a beneficiar al usuario final de la **UMSS**, incrementando el ancho de banda, manteniendo el costo de servicio establecido en el presente Convenio.
- g) A resolver el Convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- h) El uso del **SERVICIO** deberá ser exclusivo para las actividades de la **UMSS**, en ningún caso podrá ser objeto de reventa, ni podrá ser usado o puesto a disposición de terceras personas y/o que se utilice para otros fines diferentes para el que es provisto.
- i) La **UMSS** tiene el derecho de recibir por parte de **COMTECO**, a través de su Oficina de atención, información y reclamación- ODECO, la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones directas por cualquier deficiencia en la prestación del **SERVICIO**.

#### 6.2 Obligaciones de la **UMSS**:

- a) La **UMSS** se encargará de realizar la difusión del presente Convenio para conocimiento de ambos estamentos, tanto docentes como estudiantes, a través de los medios de comunicación e información que dispone, es decir a través de Tiempo Universitario-UMSS, Universidad Mayor de San Simón página oficial, páginas de Facebook Institucionales, permitiendo de manera excepcional una visita por única previo acuerdo con Secretaria General de la **UMSS**, que les permita a **COMTECO**, realizar una campaña BTL, en el campus universitario paseo autonómico para dar a conocer este servicio.

Las PARTES asumen total responsabilidad derivada de las obligaciones establecidas para cada una de ellas en el presente Convenio.

#### SEPTIMA. - (EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD)

**COMTECO** no asumirá ninguna responsabilidad cuando se presenten las siguientes circunstancias, que no le sean imputables y que afecten al **SERVICIO**:

- a) Por problemas de funcionamiento originados por descargas eléctricas en los equipos de la **UMSS** o los USUARIOS FINALES.
- b) Por virus informáticos cualquiera sea su origen.
- c) Por el contenido de la información traficada por la **UMSS** o los USUARIOS FINALES.
- d) Siendo **COMTECO** el proveedor del **SERVICIO**, no será responsable por cualquier pérdida o daño económico directo o indirecto que pudiera afectar a la **UMSS** o los USUARIOS FINALES por la interrupción o corte del **SERVICIO**.
- e) **COMTECO** se reserva el derecho de deslindar toda responsabilidad en caso de imposibilidad de brindar el servicio ocasionada por imposibilidad sobrevenida o fuerza mayor.





#### **OCTAVA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

#### **NOVENA. - (LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS)**

Todo conflicto que se suscite entre las PARTES con motivo de este Convenio, cuya resolución no pueda conseguirse por negociación directa entre las afectadas en el plazo de sesenta días, se someterá, a instancia de cualquiera de las PARTES, a un proceso de conciliación y/o arbitraje a llevarse a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de Cochabamba, de acuerdo con los reglamentos internos de la mencionada institución.

#### **DECIMA –ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:**

La **UMSS**, designa al **Lic. Carlos Manzur Soria** con número celular 71730054 y correo electrónico [cmanzur@umss.edu.bo](mailto:cmanzur@umss.edu.bo) , quien coordinará la provisión de listas tanto de docentes como estudiantes de la UMSS, siendo el contacto para comunicación en todo lo referente a las ejecución del Convenio.

**COMTECO** designa al **Sr. Bladimir Sandi Delgadillo** con número de celular 707 34320 y correo electrónico [bsandi@comteco.com.bo](mailto:bsandi@comteco.com.bo) , como Administrador o Supervisor del cumplimiento del presente Convenio. Este Supervisor tendrá las facultades de controlar en forma permanente el desarrollo, condiciones y ejecución de las obligaciones emergentes de este Contrato y servirá como funcionario de enlace entre **COMTECO** y la **UMSS**. La supervisión que ejercerá **COMTECO** sobre la ejecución del Convenio, no libera a la **UMSS** de su responsabilidad de cumplir con todas sus obligaciones contraídas a través del presente documento.

**DECIMA PRIMERA MODIFICACIONES:** Las Partes que suscriben el presente Convenio Interinstitucional podrán realizar enmiendas, modificaciones, adiciones o ampliaciones al mismo, mediante la elaboración y suscripción de Adendas; que formarán parte integrante del presente Convenio, enmarcadas en las Normas Básicas, establecidas para Entidades Públicas.

#### **DECIMA SEGUNDA. - (ACEPTACIÓN)**

**LA UMSS** y **COMTECO** declaran su conformidad de todas y cada una de las cláusulas anteriores, obligándose a su estricto y fiel cumplimiento, en señal de lo cual lo suscriben en doble ejemplar original de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Cochabamba, 9 de febrero de 2021

Ing. Julio Cesar Medina  
Rector UMSS

Lic. Carlos Ayala Garnica  
Gerente Comercial  
COMTECO R.L.

Mgr. Freddy Arce Baicazar  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS



## **ANEXO A**

PLAN COMERCIAL: **Plan UMSS**

VELOCIDAD: **Hasta 10 Mbps**

PRECIO: **140 Bs. Mes**

Internet Fijo

Sujeto a Factibilidad técnica

Acceso a la red Internet Irrestricto

Ing. Julio Cesar Medina  
**Rector UMSS**

Lic. Carlos Ayala Garnica  
**Gerente Comercial  
COMTECO R.L.**

Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS**